



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 13 de octubre de 2023

**ACUERDO QUE ESTABLECE DIVERSAS COORDINACIONES DE LA
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a); 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII, XIII y 46 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno, y 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, emito el acuerdo que a continuación se indica conforme las siguientes,

Consideraciones:

Que el artículo 7º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la Universidad tiene como atribución el organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por la ley y el marco jurídico que se expida.

Que el artículo 3º, fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la autonomía universitaria comprende entre otras, dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos relativos a su organización.

Que el artículo 46, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit establece que el Rector, en ejercicio de su facultad de planeación y administración de la Universidad, definirá la estructura y organización de las áreas técnicas y administrativas centrales, así como el número y denominación de estas.

Que el artículo 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector mediante acuerdo que expida, podrá establecer coordinaciones para el auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de la Rectoría, Secretarías y Direcciones de las Administración General de la Universidad, cuyas funciones se establecerán en el mismo acuerdo.

Que el artículo 55 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de Extensión y Vinculación, tales como coordinar, promover y evaluar el desarrollo general de las actividades de extensión de la cultura y los servicios de la Universidad; coordinar y supervisar la prestación del servicio social obligatorio y prácticas profesionales; apoyar los

procesos de auto evaluación institucional y evaluación externa; promover y asesorar en la concertación de convenios de colaboración sobre programas de extensión y vinculación, entre otras.

Que la Secretaría de Extensión y Vinculación deberá de trabajar en comunicación y coordinación con la Rectoría, los titulares del Secretariado Universitario, Directores de Unidad Académica, Directores, Coordinadores de Área, personal docente y administrativo, alumnos y sociedad en general, acorde con las políticas de la Universidad, estableciendo mecanismos sistemáticos, coordinados y coherentes para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional a través de sus ejes y programas estratégicos que son la directriz de la Universidad Autónoma de Nayarit, para dar cumplimiento responsable, articulado y congruente respecto a la equidad y la responsabilidad social universitaria. En ese tenor, se hace necesaria la implementación de diversas coordinaciones para que contribuyan en auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de las diversas Direcciones adscritas a dicha Secretaría.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

**Acuerdo que establece diversas coordinaciones de la
Secretaría de Extensión y Vinculación
de la Universidad Autónoma de Nayarit**

Artículo 1.

Las coordinaciones establecidas en el presente acuerdo estarán a cargo de una persona titular que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2.

Se crea la Coordinación de Gestión Administrativa como instancia universitaria dependiente directamente de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 3.

La Coordinación de Gestión Administrativa, tendrá las funciones siguientes;

- I. Coordinar, supervisar y promover las actividades administrativas de los departamentos de finanzas, planeación, convenios de colaboración, recursos humanos, recursos materiales, transparencia y jurídicos de la Secretaría;
- II. Administrar y dar seguimiento a los procesos de personal, recursos materiales y financieros de la secretaría, así como a sus direcciones, coordinaciones y demás áreas que la integran;
- III. Supervisar la planeación estratégica de la Secretaría, así como de las direcciones, coordinaciones y unidades administrativas que la integran;
- IV. Revisar, participar y dar seguimiento a proyectos institucionales, estatales, federales o internacionales que sean asignados a la Secretaría;
- V. Supervisar el desarrollo de eventos especiales asignados a la Secretaría y/o áreas asignadas a la misma;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable a las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Artículo 4.

Se crean, la Coordinación de Certificación Profesional y Coordinación de Formación Permanente, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 5.

La Coordinación de Certificación Profesional, tendrá las funciones siguientes:

- I. Diagnosticar necesidades y posibilidades de certificación -laboral y profesional- en los diferentes sectores y grupos; así como proponer esquemas y mecanismos de certificación desde las necesidades profesionales y posibilidades universitarias;
- II. Elaborar proyectos de evaluación de competencias laborales, así como aplicar evaluación de competencias de esta índole en determinados estándares de competencia laboral;
- III. Diseñar programas de capacitación de acuerdo con las políticas de las entidades certificadoras;
- IV. Evaluar cada una de las acciones emprendidas por la Coordinación de Certificación Profesional;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación Profesional.

Artículo 6.

La Coordinación de Formación Permanente, tendrá las funciones siguientes:

- I. Diagnosticar las necesidades de formación, actualización y capacitación requeridas en el sector profesional (Local, estatal, regional, nacional e internacional) para la formación permanente del público en general y de egresados;
- II. Acompañar a las unidades académicas en las gestiones asociadas con los contratos y con los convenios relacionados con las actividades de formación, actualización y capacitación profesional;

- III. Coordinar las acciones que conlleven a la firma de contratos y convenios asociados con la formación, actualización y capacitación profesional ofrecidos al sector profesional y social;
- IV. Fungir como responsable del registro del aval universitario que garantice la oferta de formación, actualización y capacitación permanente al sector productivo-empresarial, profesional y social;
- V. Evaluar cada una de las acciones emprendidas por la Coordinación de Formación Permanente;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación Profesional.

Artículo 7.

Se crean, la Coordinación de Deporte Selectivo y la Coordinación de Programas Deportivos Universitarios, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Vinculación de Cultura Física, Deporte y Recreación de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 8.

La Coordinación de Deporte Selectivo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar y realizar visorias en diferentes eventos deportivos;
- II. Organizar y supervisar al equipo multidisciplinario que trabaja con los equipos representativos de la Universidad;
- III. Organizar y gestionar apoyo logístico y financiero para competencias de fogueo de equipos representativos de la Universidad;

- IV. Generar bases de datos a partir de la detección de talentos, con resultados deportivos y seguimiento de atletas, que permitan crear diagnóstico y procesos de investigación deportiva;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable a las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación de Cultura Física, Deporte y Recreación.

Artículo 9.

La Coordinación de Programas Deportivos Universitarios, tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar actividades deportivas dentro de la Universidad que involucren el mayor número de estudiantes durante los semestres (torneos intramuros, torneo universitario, detección de talentos, festival atlético y festival de lanzamientos) estableciendo indicadores de gestión de participación y resultados deportivos, actualizándolos anualmente;
- II. Realizar y fomentar programas de promoción de la salud a través de la actividad física en espacios públicos y universitarios, con el propósito de evitar problemas de salud y sociales;
- III. Implementar cursos, talleres y actividades deportivas y recreativos para la comunidad universitaria y sociedad en general;
- IV. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- V. Las demás que le confiera la normativa aplicable y las que encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación de Cultura Física, Deporte y Recreación.

Artículo 10.

Se crean, la Coordinación de Promoción y Desarrollo del Emprendimiento y la Coordinación de Desarrollo Empresarial, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Vinculación Estratégica para la Transferencia Universitaria de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 11.

La Coordinación de Promoción y Desarrollo del Emprendimiento, tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar proyectos y programas que promuevan la participación de la comunidad universitaria en proyectos de emprendimiento que brinden conocimientos, habilidades y aptitudes con impacto social, económico y cultural, con visión local, regional, nacional e internacional;
- II. Diseñar un marco institucional que fomente el desarrollo de la cultura del emprendimiento y la creación de empresas basado en los conceptos de fomento productivo e instrumentos académicos;
- III. Asesorar, acompañar y dar seguimiento a los proyectos de emprendimiento generados en la institución para que puedan vincularse al ecosistema del emprendimiento y acceder a convenios o alianzas que faciliten inversión;
- IV. Ofrecer oportunidades de desarrollo académico-estudiantil que contribuyan a la promoción y ejecución de proyectos emprendedores orientados a la resolución de las problemáticas detectadas en el entorno inmediato;
- V. Identificar buenas prácticas y experiencias favorables de emprendimiento de estudiantes de posgrado que sirvan como referentes para la formación emprendedora en la licenciatura y media superior;
- VI. Diseñar y ofertar cátedra de líderes empresariales que, a partir de la generación de diversos formatos y espacios de trabajo académico-científico, se genere el intercambio de experiencias y con ello, se contribuya tanto a la formación emprendedora y relaciones de colaboración con el sector empresarial;

- VII.** Promover la investigación formativa, como insumo en el desarrollo de proyectos de innovación y emprendimiento;
- VIII.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- IX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación Estratégica para la Transferencia Universitaria.

Artículo 12.

La Coordinación de Desarrollo Empresarial, tendrá las funciones siguientes:

- I.** Diagnosticar necesidades y problemáticas del contexto empresarial;
- II.** Diseñar y ofertar cátedras “Empresa Familiar” que, a partir de charlas genere el intercambio de experiencias de padres o tutores universitarios;
- III.** Diseñar acciones de formación que promuevan la internacionalización de experiencias académicas de los estudiantes;
- IV.** Ofrecer acciones de consultoría y asesoría al desarrollo de proyectos académicos que solucionen problemáticas empresariales;
- V.** Generar acciones de acompañamiento de proyectos (mentorías) empresariales para la mejora continua que contribuya a reducir el riesgo al fracaso en las empresas incubadora de proyectos;
- VI.** Detectar talento universitario que requiera asesoría, consultoría, capacitación y actualización en favor del desarrollo empresarial;
- VII.** Identificar, diseñar e implementar acciones para el crecimiento productivo y desarrollo sustentable que promuevan vinculación entre universidad-empresa;

- VIII.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- IX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación Estratégica para la Transferencia Universitaria.

Artículo 13.

Se crean, la Coordinación de la Casa del Estudiante, la Coordinación de Programas y Proyectos de Colaboración y la Coordinación de Alianzas Comunitarias, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Vinculación y Responsabilidad Social de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 14.

La Coordinación de la Casa del Estudiante, tendrá las funciones siguientes:

- I.** Administrar y dar seguimiento al funcionamiento de la Casa;
- II.** Reorganizar e implementar las normativas administrativas, laborales y de conducta de la Casa;
- III.** Gestionar servicios y actividades que coadyuven a la formación integral de estudiante;
- IV.** Emitir convocatoria de nuevo ingreso a la Casa;
- V.** Implementar el programa de inducción y seguimiento a nuevos residentes;
- VI.** Aplicar mecanismos de gestión que permita cubrir las necesidades y operatividad de la Casa;
- VII.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y

VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación y Responsabilidad Social.

Artículo 15.

La Coordinación de Programas y Proyectos de Colaboración, tendrá las funciones siguientes:

- I.** Actualizar los programas y proyectos de colaboración en las diferentes áreas de conocimiento y vinculación con la sociedad;
- II.** Emitir las convocatorias para el registro de programas y proyectos de colaboración;
- III.** Gestionar convocatorias donde participen los programas y proyectos para la obtención de recursos;
- IV.** Implementar estrategias de articulación y coparticipación entre los diferentes programas y proyectos de colaboración de la Universidad;
- V.** Aplicar el plan de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de colaboración;
- VI.** Promover capacidades de autogestión y liderazgo que fortalezcan la identidad comunitaria a partir de los programas y proyectos de colaboración;
- VII.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación y Responsabilidad Social.

Artículo 16.

La Coordinación de Alianzas Comunitarias, tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar los polígonos y espacios de colaboración social donde se desarrollarán los programas y proyectos estratégicos, con base a un diagnóstico previo;
- II. Generar alianzas y redes de colaboración con actores comunitarios e institucionales que coadyuven a la implementación de los programas y proyectos de colaboración;
- III. Elaborar diagnósticos participativos que procuren la articulación de diferentes actores comunitarios de las zonas de atención prioritaria;
- IV. Generar una planeación estratégica participativa con los actores comunitarios, sociales o institucionales;
- V. Desarrollar actividades multidisciplinarias e interinstitucionales en las zonas de atención prioritaria;
- VI. Implementar y evaluar las brigadas universitarias;
- VII. Participar en las diferentes redes institucionales y sociales que coadyuven y fortalezcan las alianzas;
- VIII. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación y Responsabilidad Social.

Artículo 17.

Se crean, la Coordinación Artística y la Coordinación de Proyectos de Colaboración Artística, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Vinculación Cultural y Artística de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad

Autónoma de Nayarit.

Artículo 18.

La Coordinación Artística, tendrá las funciones siguientes:

- I. Crear y coordinar la agenda de las actividades de los artistas individuales, grupos artísticos representativos de la Dirección de Vinculación Cultural y Artística, así como las actividades de los centros culturales universitarios;
- II. Crear el catálogo de los productos artísticos universitarios para su evaluación y concentración como patrimonio cultural y artístico universitario;
- III. Crear, diseñar, y evaluar los talleres artísticos que oferte la Universidad, de manera que fortalezcan la formación profesional de los universitarios y que atiendan a las necesidades de la sociedad;
- IV. Organizar y ejecutar programas y acciones de talento artístico promoviendo el desarrollo y generando la participación de la comunidad universitaria de manera extensiva al interior de la Universidad y la sociedad, creando espacios y generando público para la difusión las actividades artístico-culturales;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación Cultural y Artística.

Artículo 19.

La Coordinación de Proyectos de Colaboración Artística, tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar, crear, promover y coordinar las actividades de proyectos de colaboración artística universitaria dentro y fuera del campus;

- II. Generar alianzas de manera interna y externa en el ámbito artístico que fortalezcan la participación social de los universitarios para contribuir a la solución y prevención de los problemas sociales;
- III. Diseñar, ejecutar y monitorear el cumplimiento de los programas y proyectos de colaboración artística universitaria atendiendo las buenas prácticas universitarias;
- IV. Evaluar todo el impacto de la actividad que generen los proyectos y programas de colaboración artística universitaria;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación Cultural y Artística.

Transitorio:

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en el Campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, Nayarit; 13 de octubre de 2023.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora
Rúbrica

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**